



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 034-2016-MPA/CM.

Abancay, 13 de Abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Abancay, llevado a cabo en la ciudad de Abancay el día trece de abril del año dos mil dieciséis, como única Agenda: **"Designar representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay, ante el Directorio de la EPS EMUSAP-ABANCAY S.A.C "**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere a la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la designación de los Representantes de las Municipalidades ante el Directorio de la EPS debe ser realizada por el Órgano de Gobierno de las Municipalidades que representa la voluntad institucional; en ese sentido le corresponde al Concejo Municipal el cual debe ser representado a la Junta General de Accionistas de las EPS a fin de acreditar la representación del candidato o candidatos propuestos;

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural; Que, el artículo 20 de la citada Ley General, establece que el directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales - EPS se encuentra compuesto, en el caso de las EPS Municipales de mayor tamaño por cinco (5) miembros, entre otros, por un (1) representante del Gobierno Local, propuesto por el Concejo Municipal a través de Acuerdo de Concejo Municipal; Que, el artículo 20-A de la Ley General establece que, la elección o designación de los miembros del directorio de una EPS municipal, salvo la del(os) miembro(s) del directorio representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s) que realiza la Junta General de Accionistas, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de ejecutar la política del sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece que el Directorio de las EPS está integrado, entre otros, por un (01) representante del gobierno local, electo por Acuerdo de Consejo Municipal;

Que, en atención a lo preceptuado por la Directiva N°001-2014-OTASS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N°002-2015-OTASS/CD, "Directiva para la selección, designación, remoción, y vacancia de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales, se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 4°, para lo cual de los 02 curriculum profesionales puesto a evaluación del pleno, quienes por unanimidad aprobaron el expediente del Arq. Samuel Jacob Pacheco Chávez, quien cumple con los requisitos exigidos por norma, debiendo remitirse a la Junta General de Accionistas de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 8° y artículo 39° de la norma acotada y estando a las consideraciones expuestas, se acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Concejo Municipal, de fecha 13 de Abril de 2016, con el voto por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta del postulante a Director y/o representante de la Municipalidad Provincial de Abancay, ante del Directorio de la EPS EMUSAP Abancay S.A.C, conforme al anexo 01 de la Directiva N°001-2014-OTASS/CD y su modificatoria, con la atingencia de que la propuesta aprobada del Perfil Profesional del Arq. Samuel Jacob Pacheco Chávez, por su naturaleza es afín a la Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al despacho de Alcaldía remitir la propuesta aprobada, a la Junta General de Accionistas de la EPS EMUSAP Abancay S.A.C.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE